

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá à luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender à alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende à real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA SABADO 7 DE ABRIL DE 1849.

[NUM. 22.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instruccion publica y Beneficencia.

Lima, à 26 de Febrero de 1849.

Sr. Secretario del Consejo de Estado.

Notorias son al Consejo de Estado por las noticias que yo mismo he tenido el honor de transmitirle las críticas circunstancias en que se halla la República con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente, que por ofrecer bajo todos aspectos carácter de gravedad, reúne a la vasta extension de sus combinaciones en los puntos mas importantes del territorio de la República, lo ominoso de un objeto, que logrado, no solo derrocaría al Jefe del Poder Ejecutivo elegido por los pueblos, sino aniquilaría de un modo absoluto nuestras instituciones. La dificultad de ésta posicion aumenta considerablemente, por la necesidad en que puede verse el Gobierno de gastos crecidos, y por los inconvenientes que para ellos ofrece el estado actual del erario nacional, que como es notorio, no puede acudir fácilmente a las necesidades ordinarias de que se ha hecho cargo la lei del presupuesto, porque las entradas han estado muy lejos de ascender a las determinadas en el mismo presupuesto, no solo por los embarazos comunes de la recaudacion, sino porque a ellos se ha agregado la espantosa calamidad del hambre que ha aflijido a la mayor parte de los pueblos del interior. En tal situacion parece indispensable recurrir a la sabiduría del Cuerpo Legislativo, reuniendo a la mayor brevedad un Congreso extraordinario que se ocupe exclusivamente de estos dos objetos:—1º remediar la situacion en que se halla la República con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente, y 2º—dictar las urgentes providencias que reclama la desventajosa situacion de la hacienda nacional.

Para proceder a la convocatoria de éste Congreso, se necesita, con arreglo a la Constitución, el acuerdo del Excmo. Consejo; y obtener dicho acuerdo es el objeto de éste oficio, que de órden del Presidente ruego a US. se sirva someter al conocimiento de esa respetable corporacion.

Dios guarde a US.—José Maria Raigada.

Consejo de Estado—Lima, à 27 de Febrero de 1849.

Sr. Ministro de Estado en el des-

pacho de Gobierno.

Sr. Ministro.

Con motivo de las graves ocurrencias de estos últimos dias, solicita el Gobierno el acuerdo del Consejo para convocar y reunir a la mayor brevedad un Congreso extraordinario. Las razones en que se funda la necesidad de ésta medida son tan claras y tan poderosas, que basta enunciar las circunstancias en que el pais se encuentra, para comprender toda la importancia y urgencia de la reunion del Cuerpo Legislativo; que si otras veces ha sido invocado y se ha hecho sentir su saludable y reparadora influencia, nunca podría ser ésta mas provechosa y eficaz que cuando como ahora se ve amenazada la existencia de la sociedad y en grave peligro sus instituciones y sus intereses de toda especie.

El actual estado del erario nacional es uno de los graves motivos que el Gobierno ofrece a la consideracion del Consejo; y efectivamente es tan notoria la deficiencia de las rentas, que todos los dias se oyen justas quejas de una multitud de acreedores, porque no se puede acudir fácilmente a las necesidades ordinarias, segun se expresa el Gobierno por el órgano del Ministerio.

En tales circunstancias, el universal y ya probado remedio de estos males debe buscarse en el Cuerpo Legislativo, en quien reposan toda la confianza y todas las esperanzas de la nacion y del Gobierno: esperanzas que jamas fueron ni serán burladas: confianza que tienen sobradamente merecida los ilustres representantes del pueblo peruano.

Y estando circunscripta la solicitud del Supremo Gobierno a lo que la Constitución prescribe para los casos de convocatoria a Congreso extraordinario; el Consejo presta su acuerdo para los objetos siguientes.

1º Para remediar la situacion en que se halla la República con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente.

2º Para dictar las urgentes providencias que reclama la desventajosa situacion de la hacienda nacional.

Tengo el honor de comunicarlo a US. en contestacion a su apreciable de 26 del corriente.

Dios guarde a US.—Juan Antonio Riveiro.

Lima, a 27 de Febrero de 1849.

Expídase el decreto de convocatoria para el dia 1º del próximo mes de Mayo.—Rúbrica de S. E.—Raigada.

(El Peruano núm. 18.)

MINISTERIO DE GUERRA y Marina.

Comandancia en jefe de las fuerzas acantonadas en el Callao—Bellavista,
Marzo 2 de 1849.

Benemérito Sr. General Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Sr. General Ministro.

Hoy ha recibido esta comandancia en jefe la nota adjunta, que con fecha 23 del próximo pasado me ha dirigido el teniente coronel D. Tadeo Herrera comandante accidental del Rejimiento Lanceros de Torata. Ella tiene por objeto manifestar al Gobierno, el patriotismo y adhesión a la causa de las leyes, que demostraron algunos de los individuos de tropa licenciados del rejimiento de su mando y del batallon Pi hinchá en la noche del 21 de Febrero anterior, ofreciendo voluntariamente sus servicios para coadyuvar al sostenimiento del órden y tranquilidad pública.

Esta comandancia en jefe siente no tener una relacion nominal de dichos individuos, para acompañar a esta comunicacion; pero no puede dejar de recomendar un procedimiento que deja traslucir de una manera bien clara el estado brillante de buena moral que impera en cada uno de los individuos del ejército, y la fundada esperanza de que éste será sin duda la roca en que se estrellarán las maniobras de los trastornadores del órden.

Dios guarde a US.—S. G. M.—J. Idefonso Coloma.

República Peruana—Comandancia accidental del Rejimiento Lanceros de Torata—Bellavista, à 23 de Febrero de 1849.

Al Benemérito Sr. General Comandante en Jefe de las fuerzas acantonadas en Bellavista y el Callao.

Sr. General.

Creo de mi deber dirijirme a US. con el objeto de participarle que en la noche del 21 del presente, en circunstancias en que se preparaba este rejimiento y el batallon Cazadores de Pi hinchá a tomar las medidas de precaucion que se dispusieron por S. E. el Gran Mariscal Presidente, para estorbar la revolucion que debió estallar en la indicada noche, se presentaron al Sr. Coronel D. Manuel Diez Cansero, jefe del dicho batallon, y a mí, unos treinta ó cuarenta individuos de los li-

cenciados de los batallones Granaderos y Gamarra (hoy Pichincha), y de los regimientos Húzares y éste, pidiendo se les incorporase nuevamente en el servicio, pues la alarma que advertían en este cuartel y la presencia de S. E. les hacía creer que se disponía la fuerza para sofocar algún motín. Como las circunstancias no fuesen las mas aparentes para consultar dicha incorporación, y tampoco se consideraban necesarios sus servicios, de pronto se les despidió dándoles las gracias por tal prueba de adhesión a la causa de las leyes, por el entusiasmo que manifestaron por el sosten del Gobierno y la gratitud que demostraban tener a los cuerpos en que habían prestado sus servicios.

Tal acontecimiento llamó la atención de los jefes, oficiales é individuos de tropa que presenciaron este acto, tanto mas cuanto que eran incansables en decir en alta voz: que siempre se prestarían gustosos a servir a la actual administración, que con tanta religiosidad les había pagado sus ajustes y transportes hasta el punto de su destino, y hecho respetar sus licencias sin haberles molestado en cosa alguna. Uno de ellos no se conformó con que se le dieran las gracias, como a los demas, y persuadió al jefe del batallón Pichincha para que lo destinara inmediatamente en una de las compañías de su cuerpo y le armase, como en efecto se verificó.

Yo creo digna de la atención de S. E. el Gran Mariscal Presidente de la República, llegando por el órgano de US., ésta manifestación de gratitud y entusiasmo de los indicados licenciados; y por tanto la pongo en su conocimiento para los fines que crea convenientes; asegurándole, que pocas veces se habrá notado un lance igual, pues los individuos que han sido licenciados en otras ocasiones lejos de solicitar espontáneamente volver a servir, han tratado de ocultarse en lo mas recóndito a fin de evitar su restitución a las filas.

Dios guarde a US.—S. G.—Tadeo Herrera.

Lima, á 3 de Marzo de 1849.

Contéstese en términos satisfactorios, y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Raigada.

(El Peruano núm. 19.)

Ministerio de Gobierno instrucción pública y beneficencia—Lima á 13 de Marzo de 1849.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. en consideración a las razones que espone US. en su nota de 25 de Febrero último y por las cuales volvió US. a encargar del mando de las fuerzas de policía de esa ciudad al Sargento mayor graduado de Teniente Coronel D. José Agustín Jimenez, se ha servido en acuerdo de esta fecha aprobar el procedimiento de US.

Dígolo a US. en contestación para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.—José Maria Raigada.

República Peruana—Ministerio de Hacienda—

Lima, Marzo 6 de 1849—Circular.

Sr. Prefecto del departamento de Arequipa.

Con esta fecha ha resuelto el Gobierno lo que sigue.

“Estando dispuesto por decreto 21 de Junio de 1841, publicado en el Peruano núm. 68 tomo 5—que el Tribunal del consulado, remita en cada trimestre a la administración de la Aduana del Callao una relación de los comerciantes de notorio abono, a quienes únicamente será permitido despachar, y firmar pagarees por los respectivos derechos, se declara extensiva esta disposición a las demas que se comprenden en los artículos 2º y 3º del decreto citado a las otras aduanas principales de la República, a fin de que en todas puedan tener exacto cumplimiento los artículos 87 y 88 del reglamento de comercio; y en consecuencia formarán en los departamentos de Arequipa, Moquegua, Libertad y provincia litoral de Piura la relación antes indicada de comerciantes de jiro y abono conocidos los diputados de comercio, quienes la remitirán cada trimestre al administrador de la respectiva aduana principal por conducto del Prefecto ó del Gobernador litoral.”

Lo trascribo a US. para su conocimiento y demas fines en la parte respectiva.

Dios guarde a US.—Manuel del Rio.

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Lima Marzo 12 de 1849—Circular.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Por decreto 23 de Diciembre de 848 inserto en el Peruano número 57 tomo 20, está ampliado el término para liquidaciones de sueldos, y la dirección de hacienda encargada de inscribir en libros distintos los billetes, las cédulas de reforma, las de Ancachs y las de reconocimiento, ó las constancias que las oficinas hubiesen expedido por restos pendientes de estos documentos. La inscripción debe hacerse, según el artículo 5º, escribiéndose en el libro respectivo el número que tenga cada documento, y al margen de este otro número llamado de inscripción, el que también se escribe en el mismo libro. Para esta operación se previno por la dirección de hacienda—que las oficinas le remitiesen los billetes, cédulas ó constancias indicadas; y en efecto se han remitido é inscripto ya algunos. Mas, previendo el Gobierno que la remisión puede causar estravios de algunos créditos y desconfianzas en los tenedores; y que todo esto puede cortarse sin que deje de hacerse la inscripción del modo prescripto, ha dispuesto que en adelante no se remitan los billetes, cédulas ó constancias, sino que en la razón de estos documentos, que según el artículo 6º deben remitir los Administradores de tesorerías a la dirección de hacienda, escriban el número que tenga cada billete, cédula ó constancia. La dirección fijará dicho número en el libro respectivo, y pondrá también al margen de la razón el número de inscripción que corresponda ponerse en cada documento de crédito; y así anotada la devolverá

a la tesorería remitente. Esta pondrá por último al margen de cada billete, cédula ó constancia de los considerados en la razón, el número de inscripción indicado en ella, y devolverá el documento a su dueño.

Ha dispuesto también el Gobierno—que el término de dos meses señalado por el artículo 3º para que los empleados y pensionistas civiles y militares soliciten sus respectivas liquidaciones, se prorogue por dos meses mas, que se contarán desde que se ha concluido el 1º.

Sírvase US. transmitir el contenido de esta nota al Administrador de la tesorería de ese departamento para los efectos consiguientes.

Dios guarde a US.—Manuel del Rio.

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Lima Marzo 12 de 1849.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con esta fecha ha decretado el Gobierno lo que sigue.

“Estando resuelto por orden circular 20 de Diciembre de 848, con el objeto de evitar al comercio gastos, molestias y pérdida de tiempo—que las fianzas que previene el art. 37 del reglamento de comercio para la remisión de dinero de un puerto a otro de la República, no se exijan por escritura otorgada ante escribano, sino que en lugar de ésta firme el remitente a satisfacción del Administrador de la Aduana un pagaré ú obligación de responder por los derechos, en caso necesario, observándose la práctica que rije en el otorgamiento de pagarees de derechos de Aduana; y no habiendo inconveniente para que ésta resolución pueda ser estensiva al caso del artículo 30 del mismo reglamento, en que se afianza con cuatro mil pesos el regreso de un buque a un puerto mayor a tomar su despacho final; pues que de la manera antes indicada queda asegurado el interés fiscal y libre de trabas el comercio; se resuelve—que la orden circular citada de 20 de Diciembre de 848 rija para la extensión de las fianzas que prescribe el art. 30 del reglamento de comercio, cuidando el Administrador que el otorgante sea de jiro y abono conocido y de los que puedan despachar en la Aduana bajo su firma.”

Lo trascribo a US. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a US.—Manuel del Rio.

EXTERIOR.

CALIFORNIA.

REMITIDO.

Sr. Editor de “el Fanal.”

Panamá a 9 de Enero de 1849.

De repente nos hemos encontrado en el Istmo con un movimiento y acción grandes, por la inundación de los hombres del Norte. En los Estados Unidos se ha despertado un fuerte espíritu de empresa para el Sur. Las Californias son el aliciente. Antes de

ahora tal rejion era importante por sus dones naturales; mas hoy el descubrimiento y trabajo de las minas de oro abundantísimas, hacen que de todas partes haya emigraciones hácia esa parte de nuestro continente. De Valparaiso, del Callao, de Guayaquil y de Buena-ventura, han salido buques cargados de gente y de instrumentos adecuados para el trabajo de las minas. Desde el fin de Diciembre en que llegó el primer vapor de los Estados Unidos a Chágres con 180 pasajeros han seguido viniendo otras embarcaciones con emigrados de New—York, de New—Orleans y de otras ciudades de Norte América: cómputase el tránsito por este Istmo en 1000 personas cada mes, y pienso que no será exagerado el cálculo. Como no estaba preparado el país para la recepcion de tantos viajeros, ha crecido el precio de víveres, los alquileres de las casas y el flete de las arrias en el camino de Cruces. Una buena especulacion se ofrece actualmente al comercio de esa plaza, tal es la remision de cargamentos de víveres a Chágres, para el consumo allí y en Cruces, por que de la parte de acá del Sur del Istmo, no pueden conducirse las especies alimenticias sin un gran costo. Exite U. pues por la prensa a especular de este modo, y participen los de Cartajena de las ventajas que rinde el tráfico, en todo aquello de que ha menester la emigracion en tránsito por esta parte de la República. En lo general los alimentos han cuatriplicado su valor de un mes acá.

Espérase por momentos el vapor "California" en este puerto, y será despachado inmediatamente, comenzando así el servicio la línea de paquetes del pacífico. Segun noticias recibidas de Masatlan por la "Pandora", en los vapores vendrán grandes sumas en metales preciosos de todos los puntos de la carrera, desde Oregon hasta Panamá. De los puertos mejicanos es de esperarse que las remesas sean considerables. Como la otra línea de vapores británicos, trae tambien los caudales que de Chile, el Perú y el Ecuador, se envian a Inglaterra, puede estimarse el tránsito mensualmente por este Istmo, de metales preciosos, de mas de un millon de pesos.

Pronto será celebrado un contrato en Washington para la construccion de un camino carril, al travez del Istmo con toda seguridad de llevarse a efecto la obra, cuéntase con la garantía de una asociacion rica, de una hipoteca alta, y con esa confianza que inspira el tratado con los Estados Unidos, de defender el país contra cualquiera potencia que intente hostilizarlo, ó hacerlo suyo por conquista ó anexacion. Es utilísimo el camino, de otra parte al presente, por la necesidad de comunicarse los Norte-Americanos, con la nueva posesion de la California. Sabemos que vendrá dentro de pocos dias a nevar el Chágres un vapor pequeño; ya ha llegado el carbon para él. Probablemente se aumentará el número a proporcion de las exigencias. Solo resta que el Congreso de la Nueva Granada preste su contingente a la rejeneracion del Istmo por medio de una ley de comercio libre, diminandose las aduanas, los es-

tancos y los resguardos, y por medio de concesiones amplias a los que contraten con el Ministro Granadino el privilegio del camino. Mas aprovechará la Nacion con el emporio istmeño y con una poblacion numerosa industrial aqui, que con los mesquinos rendimientos fiscales que se tienen ahora.

Será agradable a U. saber por último que los transeuntes del Norte poseen, entre otras, dos cualidades importantes, moralidad y mediana fortuna. Se comportan bien en el país, no se ve el menor desorden en ellos, mientras que gastan el dinero con largueza. Los habitantes de Chágres, Cruces y Panamá, en retribucion sirven generalmente con cariño a sus huéspedes. Ha desaparecido en el Istmo aquella apatia antigua, y le han reemplazado el trabajo, la actividad y el interes por todo servicio que promete remuneracion. Todo es nuevo entre nosotros.

Continuaré comunicando a U. cuanto merezca ver la luz pública en su apreciable periódico.—M. A.

COMUNICACION INTERMARINA.

Por el Istmo de Panamá.

Hanse establecido líneas de paquetes de vapor en los Estados Unidos, para comunicarse los habitantes de estos con la California y el Oregon. Una línea compuesta de tres vapores de Mr. Geozge Law, corre ya de New York, a la Habana, tocando en New Orleans, Charleston y Lavauch. Otra línea navega de la Habana a Chagres continuada con la primera. Y una tercera línea de tres vapores bajo la compañía de Aspinwall, hará su carrera de Panamá a Astoria pronto, tocando en el Realejo, Acapulco, Masatlan y San Francisco. El California que se esperaba en Panamá, dará principio a la última empresa, para continuarla el Oregon y el Panamá, los cuales están doblando el cabo de Hornos. A Chágres habían llegado el Falcon, el Crescent City y el Istmo. Las tres líneas de paquetes supracitados que están dispuestas en la armonia conveniente, producirán los beneficios considerables, que se han querido reportar de un servicio reciproco en la navegacion en miras para ambos Oceanos.

Otro arreglo con los vapores ingleses que están establecidos entre Panamá, y Valparaiso, con escalas en Buena-ventura, Guayaquil, y algunos puntos del Perú, y Bolivia, pondrá a la línea Norte Americana de Chágres en comunicacion con la América del Sud, mientras que una nueva línea de Norte América, proyectada ya, no empiece a estender las relaciones de los Estados Unidos, con buques propios a las Repùblicas Meridionales, formando una red completa en bien del comercio.

Los vapores de las nuevas líneas son subvencionados por el Gobierno de la Union, y llevan un oficial de correos a bordo, encargado de la correspondencia de oficio y particular. Esta última debe pasar por la administracion de Correos de New York, y en los puntos extranjeros de la carrera, deberá resellarse, segun noticias, ó bien por la

administracion local, si así lo exige el Gobierno del país, ó por los agentes consulares de la Union residentes en dichos puntos.

Para que el vasto plan en referencia surta todos los resultados apetecibles, una compañía ha tomado a su cargo la construccion de un ferrocarril al través del Istmo de Panamá. Los SS. W. H. Aspinwall, poseen ya el privilegio para la obra, de la cual se sacarán las ventajas de reducir el costo de transporte de la distancia corta que hay que recorrer, y de vencer las dificultades y embarazos de una via descuidada por tantos años, y que se hallaba casi intransitable. Los terminos del contrato son los mismos del privilegio que se concedió a Klein, y fué malogrado en sus manos. El Ministro de la Nueva Granada en Washington, encargado por su Gobierno de negociarlo con toda seguridad, ha llenado ésta mision satisfactoriamente. Se han consignado pues 600.000 francos en seguridad por la compañía empresaria, y la via deberá comunicarse dentro de un año, contado desde 1º de Junio del presente. Estaba discutiéndose en el Congreso de los Estados Unidos un bill, por el cual tendrá la compañía del camino de hierro de Panamá, el privilegio esclusivo del transporte de las correspondencias, de las tropas y municiones pertenecientes al Gobierno de la Union. Por subvencion parece que dará el tesoro nacional lo que importen los intereses del capital, que se invierta en la obra. Todo se ostenta en este proyecto bajo los auspicios mas halagüenos.

El Fenix nùm. 45.

AVISOS.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Sr. Protomedico, a los facultativos Doctores D. Andres Bedoya y D. Gregorio Tejada; se pone este aviso para conocimiento de los Señores Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Marzo 2 de 1849.—Gregorio Cornejo—Sec.º

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Mariano Reinoso, calle de mercaderes, y para sangrador al maestro D. Sebastian Capaz calle de San Francisco.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Abril 7 de 1849.—Gregorio Cornejo—Secretario.



El velero Bergantin ingles REWARD, su Capitan Yosvin estará en Islai el 15 del corriente y procederá de ese puerto a San Francisco de California con escala en el Callao.

Llevará flete y pasajeros, los que quisiesen ocuparlo pueden verse con D. Federico Tester en su libreria calle de San Francisco, ó con su consignatario D. José Sterett Ridgly quien está en esta ciudad desde el 6 del presente hasta el tiempo de la salida del buque.

RAZON de las cantidades amortizadas por esta Tesoreria en billetes y cédulas de credito nacional, conforme al Supremo decreto de 18 de Diciembre de 1846, con los ramos que se puntualizarán, correspondiente al presente mes de Febrero:—á saber.

DEÑOS DIRECTOS.	Nombres de los que han amortizado.	N.º de la partida	Paq. del libro Auxiliar.	N.º de los billetes	Id. de las cédulas.	Valores	Sehallan vijentes.	Amortizaciones.	Restos pendientes.	Ramos de la amortizacion	Destino de los documentos.
D. Gavina Fernandez de Ureta	José Segura.....	22	15	6313	1.035	1.000	580	210	870	Alcabala	Se devolvió anotado.....
D. José Manuel Rivera.....	Francisco J. Huamani..	23	15		1.035	1.138	667	471	640	"	Id.....
Idem.....	Bernardo Figueroa.....	24	16		1.035	1.138	640	49	691	"	Id.....
Idem.....	Gregoria Torrez.....	25	16		1.035	1.138	691	18	578	"	Id.....
Idem.....	Matias Cornejo Segura..	26	17		1.035	1.138	573	67	566	"	Id.....
Idem.....	Mannuel Diaz.....	27	17		1.035	1.138	555	11	555	"	Id.....
Idem.....	Mariano Abarca.....	28	18		1.035	1.138	555	17	538	"	Id.....
Mariano Hipolito Cáceres..	Mariano Hipolito Cáceres	29	18		431	1.418	148	156	1262	"	Id.....
Mannuel Aranibar.....	Marcelino Valdivia.....	30	19		596	783	110	17	92	"	Id.....
José Manuel Rivera.....	Esteban Juarez.....	31	20		1.035	1.138	538	158	879	"	Id.....
Maria Josefa Zegarra.....	Juana Casquino.....	32	20		552	1.620	766	8	757	"	Id.....
José Manuel Rivera.....	José Manuel Perea.....	33	21		1.035	1.138	379	28	851	"	Id.....
Maria Josefa Zegarra.....	Mannuel Chados.....	34	21		552	1.620	757	35	792	"	Id.....
Mannuel Fernandez Davila...	Maria Gonzales.....	35	22		1.140	425	527	96	8430	"	Id.....
Mannuel Palma.....	Tomas Cáceres.....	36	22		575	116	5	7		"	Id.....
José Manuel Rivera.....	Tomas Cáceres.....	36	22		1.035	1.138	351	17	334	"	Chanclada
Maria Josefa Zegarra.....	Rafael Pareja.....	37	23		552	1.620	722	21	701	"	Se devolvió anotada.....
Idem.....	José Antonio Gonzales..	38	23		552	1.620	701	3	698	"	Id.....
Santiago Lira.....	Santiago Lira.....	39	24		1.348	707	707	108	598	"	Id.....
Maria Josefa Zegarra.....	Mannuela Rodriguez.....	40	25		552	1.620	698	228	469	"	Id.....
Idem.....	Leonardo Alca.....	41	25		552	1.620	469	13	455	"	Id.....
Idem.....	Sebastiana Cáceres.....	42	26		552	1.620	455	17	438	"	Id.....
José Manuel Rivera.....	Jacinto Corrales.....	43	26		1.035	1.138	334	33	301	"	Id.....
Maria Josefa Zegarra.....	Pedro Gastaburu.....	44	27		552	1.620	438	280	158	"	Id.....
Mannuel Aranibar.....	Mannuel Balazar Fuente..	45	27		596	783	92	92	6059	"	Chanclada
José Manuel Rivera.....	Idem.....	45	27		939	15622	6561	502	287	"	Se devolvió anotada.....
Idem.....	José Gervacio Ramirez....	46	28		1.035	1.138	301	14	287	"	Id.....
Idem.....	Mannuel Villafuerte.....	47	29		1.035	1.138	287	34	252	"	Id.....
Maria Josefa Zegarra.....	Mariano Beltran.....	48	30		552	1.620	158	5	152	"	Id.....
Total.....						23951	3	2212	21742		

Tesoreria principal. Arequipa Febrero 28 de 1849.—M. Basilio de la Fuente.

IMPRESA DEL GOBIERNO POR PEDRO BENAVIDES.